

03 FEB. 2011

RESOLUCIÓN No.

(000088)

"Por medio de la cual se concede comisión de estudio remunerada al docente HERMES CUADROS VILLALOBOS"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

Por medio de Oficio recibido el día 17 de diciembre de 2010, dirigido al Secretario General y del Consejo Académico **ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**, el Decano Ad hoc de la Facultad de Ciencias Básicas **RAMÓN MATOS MARENCO**, informa que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas en sesión especial de 14 de diciembre de 2010 avaló por unanimidad la solicitud de comisión de estudio remunerada al docente **HERMES CUADROS VILLALOBOS**, para estudios doctorales en la Universidad Nacional sede Bogotá, que iniciará en la primera semana de febrero 2011, en las líneas de Biodiversidad y Conservación.

Mediante Oficio adiado 26 de enero de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, informa que el Consejo Superior en sesión no presencial de los días 21-25 de enero de 2011, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, comisión de estudios remunerada por cuatro años al profesor **HERMES CUADROS VILLALOBOS**, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, para realizar estudios Doctorales en la Universidad Nacional.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) **Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".**

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico,

RECTORIA

informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de estudios remunerada al Docente **HERMES CUADROS VILLALOBOS**, identificado con la C.C. N° 14.998.515, adscrito a la Facultad de Ciencias de Básicas, por término de cuatro (4) años, contados a partir del 3 de febrero de 2011 al 3 de febrero de 2015, a fin de realizar estudios Doctorales en las líneas de Biodiversidad y Conservación en la Facultad de Ciencias Básicas en la Universidad Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El docente **HERMES CUADROS VILLALOBOS**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la oficina jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Semestralmente el docente **HERMES CUADROS VILLALOBOS** deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudio remunerada.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **HERMES CUADROS VILLALOBOS** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 03 FEB. 2011


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

